

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## **16918** *ORDEN de 21 de julio de 1999 sobre delegación de atribuciones del Presidente del Consejo Asesor Postal.*

El artículo 38 de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, creó el Consejo Asesor Postal que presidido por el Ministro de Fomento o la persona en quien delegue, se constituye como máximo órgano asesor del Gobierno en materia de servicios postales, determinando con carácter genérico sus cometidos y encomendando al Gobierno el establecimiento de la composición y el régimen de funcionamiento del mismo.

Por Real Decreto 2663/1998, de 11 de diciembre, se establece la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor. El artículo 3 de la citada norma dispone que el Presidente del Consejo Asesor Postal será el Ministro de Fomento quien podrá delegar en el Vicepresidente Primero, que será el Secretario general de Comunicaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, he dispuesto:

Delegar en el Vicepresidente Primero del Consejo Asesor Postal todas las facultades que la legislación atribuye al Presidente del mismo.

Madrid, 21 de julio de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

## **16919** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas Centenarios «400 Aniversario del Nacimiento de Velázquez», «Zona del Bajo Pirineo Catalán» y «América UPAEP».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: Centenarios «400 Aniversario del Nacimiento de Velázquez», «Zona del Bajo Pirineo Catalán» y «América UPAEP».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos con las denominaciones de: Centenarios «400 Aniversario del Nacimiento de Velázquez», «Zona del Bajo Pirineo Catalán» y «América UPAEP».

Segundo.—Centenarios «400 Aniversario del Nacimiento de Velázquez».

Las composiciones que nos muestran los dos sellos de Correos dedicados al pintor, al cumplirse cuatrocientos años de su nacimiento, «Una Sibila» y «El Bufón D. Sebastián de Morra», pueden contemplarse en el Museo Nacional del Prado.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 × 40,9 milímetros (verticales).

Valores faciales: 35 y 70 pesetas.

Efecto en pliego: 50.

Tirada: 1.500.000 de cada uno de los motivos.

«Zona del Bajo Pirineo Catalán».

El pueblecito gerundense de Oix se encuentra en un valle rodeado de abruptas montañas, en la Zona del Bajo Pirineo Catalán; fue capital de la subcomarca de la Alta Garrotxa y hoy está anexionado a la villa de Montagut de Fluviá.

El Castillo de Oix, que reproduce el sello que se emite, data del año 937, en que aparece reseñado por una cuestión hereditaria. Tras utilizarse como masía, en 1976 comenzó la restauración del conjunto, que ha recuperado de nuevo su espléndido carácter medieval.